

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018, se **RENOVÓ Y MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7, a través de su Alcalde, el Doctor **ROBERTO DE JESÚS JARAMILLO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.727, otorgada mediante la Resolución N° 131-0368 del 06 de junio de 2008, en un caudal total de 18,935 l/s, con una vigencia de 10 años

Que a través del Escrito Radiado N° 112-0978 del 19 de febrero de 2019, **EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, presenta el plan quinquenal 2019-2023, para su aprobación, el cual fue evaluado en el Informe Técnico N° 112-1444-2019 del 03 de diciembre de 2019.

Que por medio de la Resolución N° 112-5188 del 27 de diciembre de 2019, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA** y se requirió al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** ajustar el programa a lo exigido por la ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para un periodo de 10 años.

Que mediante el Auto N° AU-04150 del 21 de octubre de 2022, se requirió al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, para que, diera cumplimiento a los requerimientos pendientes de las Resoluciones N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018 y N° 112-5188 del 27 de diciembre de 2019, entre ellos presentar el nuevo plan quinquenal para el período restante de la concesión 2023 -2028.

Que bajo los Escritos Radicados N° CE-10547 del 06 de julio de 2023 y corregido por el radicado CE-12449 del 04 de agosto de 2023, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el período 2023-2028.

Que funcionarios de La Corporación procedieron evaluar la información presentada y realizar visita técnica el 30 de mayo del 2023, de la cual se generó el **Informe Técnico N° IT-05745 del 4 de septiembre del 2023**, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(…)”

26. CONCLUSIONES:

- *Mediante los aforos puntuales se pudo constatar que, en la bocatoma de la quebrada La Palma, se están captando caudales levemente mayores a los otorgados en la Resolución N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018.*
- *Se evidenció que en la quebrada La Palma, se presenta caudal ecológico luego de la estructura de captación, lo que favorece la flora y fauna de la fuente hídrica aguas abajo de este punto.*

- Se le solicita al Municipio de San Vicente Ferrer, realizar una revisión de las obras de captación y derivación de excesos de caudal, con el objetivo de verificar si las mismas se encuentran funcionando correctamente, y ejecutar las correcciones pertinentes.
- Las fuentes hídricas presentan buena cobertura vegetal y las estructuras de captación se encuentran en buenas condiciones. • Mediante el Auto N° AU-04150 del 21 de octubre de 2022, se requirió al Municipio San Vicente Ferrer, para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018 y N° 112-5188 del 27 de diciembre de 2019, sin embargo, a la fecha algunas de estas están pendientes por realizar.
- Es factible APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2023-2026, presentado por MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, con NIT 890.982.506-7, a través de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, mediante los radicados CE-10547 del 06/07/2023 y CE-12449 del 04 de agosto de 2023

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico residencial, institucional y comercial. El consumo total de los usuarios es en promedio 20.577 m³/mes y el consumo en operación ó caudal captado es de 32.828 m³/mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas estimadas del sistema son del 37,31%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se establecen los módulos de consumo para uso residencial, institucional y comercial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de pérdidas de alrededor del 2,9% en cada año de la vigencia del PUEAA hasta llegar al 20% de las pérdidas totales.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de pérdidas de alrededor del 1,45% en cada año de la vigencia del PUEAA hasta obtener a una reducción del 9,2% en el último año de la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

“(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*”

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...*”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua*”.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-05745 del 4 de septiembre del 2023**, se entra a decidir frente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por **EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA PARA EL PERÍODO 2023-2026 al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, con NIT 890.982.506-7, a través de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, presentado mediante los Escritos Radicados N° CE-10547 del 06/07/2023 y CE-12449 del 04 de agosto de 2023, considerando la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 12,67 (caudal captado)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 37,31
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 2,17 (%): 19,91
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 1,10 (%): 9,2
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Área a comprar (Ha)	3	210.000.000	Área comprada / Área a comprar propuesta * 100
Área a reforestar (Ha)	6	120.000.000	Área reforestada / Área a reforestar propuesta * 100
# de árboles a sembrar (unidad)	1.200	9.000.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos * 100
Metros lineales de aislamiento (ml)	600	27.000.000	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento a implementar propuestos * 100
Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	12	5.900.000	Jornadas de limpieza de cauces realizadas / Jornadas de limpieza de cauces propuestas * 100
# de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	6	14.000.000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar propuestos en la cuenca abastecedora
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	2.000.000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos * 100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	120	22.200.000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos * 100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	600	8.350.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos * 100
Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	3	22.100.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo a implementar propuestas * 100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	12	6.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos * 100
# de producción de medios impresos (unidad)	10	8.630.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos * 100
# de producción de medios audiovisuales (unidad)	60	6.000.000	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales propuestos * 100
# de producción de cuñas radiales (unidad)	60	3.000.000	# de producción de cuñas radiales realizadas / # de producción de cuñas radiales propuestas * 100
# de salidas de campo (unidad)	30	5.100.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	3	45.000.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos * 100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
# de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	2	225.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento propuestos * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su representante legal, el señor **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ajustar los caudales que se están captando en la bocatoma de la quebrada La Palma, de tal modo que sean iguales o inferiores al caudal otorgado mediante la Resolución N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018.
2. De cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018, Resolución N° 112-5188 del 27 de diciembre de 2019 y Auto N° AU-04150 del 21 de octubre de 2022, relacionadas con lo siguiente:
 - Sobre la obra de captación y control de caudal: Las obras de captación y de control, se deben ajustar a los nuevos caudales y presentar los diseños, para aprobación por parte de la Corporación.
 - Presentar la Autorización Sanitaria Favorable para la fuente La Palma, en cumplimiento del Decreto 1575/2007.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su representante legal, el señor **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**, que anualmente debe presentar el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en el formato F-CS58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, con sus respectivas evidencias

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

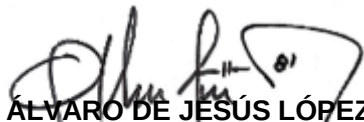
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su representante legal, el señor **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 11 de septiembre del 2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056740202626
Proceso: control y seguimiento